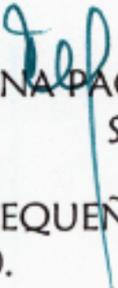


Informe Secretarial. Soledad, diciembre 14 de 2020.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso pendiente por revisar liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante. Con Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00014- 00. Sírvase proveer.

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.  
Soledad, diciembre 16 de 2020.

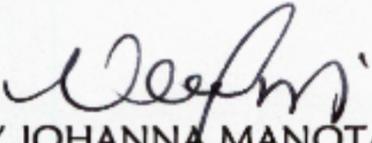
Examinada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada y por no contrariar el ordenamiento jurídico, se le impartirá aprobación a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

Apruébese la liquidación del crédito en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$2.482.353,85), presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase,

  
WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO  
Jueza

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>		
La anterior providencia se notifica por ESTADO	No. <u>75</u>	Hoy
<u>18</u>	DE	diciembre DE
2020.		
 MILENA PEREZ MEDINA Secretaria		